

Expediente: 1336/23-I5

Carátula: **CRUZ MARIELA FERNANDA C/ CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN S/ AMPARO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°3**

Tipo Actuación: **SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS**

Fecha Depósito: **12/04/2024 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

27164580518 - CRUZ, MARIELA FERNANDA-ACTOR

90000000000 - CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN, -DEMANDADO

20291836098 - NOBLE, PATRICIO-POR DERECHO PROPIO

20331639479 - PENNA, LUCAS-POR DERECHO PROPIO

20224143207 - SANCHEZ, PEDRO GUILLIBALDO-POR DERECHO PROPIO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°3

ACTUACIONES N°: 1336/23-I5



H105035004860

CRUZ MARIELA FERNANDA c/ CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN s/ AMPARO. Expte. N° 1336/23-I5.

San Miguel de Tucumán, 11 de abril de 2024.

REFERENCIA: para resolver la sentencia de trance y remate en las presentes actuaciones.

ANTECEDENTES

El 29/02/2024, el letrado Patricio Noble, por sus propios derechos, inició ejecución de sus honorarios actualizados y regulados en sentencia de primera y segunda instancia.

Ante intimación de pago y citación de remate al accionado, CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN, por el importe de los honorarios regulados al letrado Noble, que fuera realizada mediante mandamiento depositado el 01/03/2024 en estrado digital, por la suma de \$445.066.72; éste ha dejado vencer el término legal para oponer excepciones y sin que conste en la causa el pago de la suma intimada.

Por presentación del 25/03/2024 y atento al estado de la causa, el letrado de mención solicitó se dicte sentencia de trance y remate.

ANALISIS Y FUNDAMENTOS DE LA SENTENCIA

Atento lo expuesto, constancias del expediente, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 492 y ccs. del CPCYC, de aplicación supletoria al fuero, corresponde llevar adelante la presente ejecución seguida por el letrado, hasta cubrir la suma de \$445.066.72 en concepto de honorarios regulados al ejecutante, suma que incluye el 10% de aportes previsionales, con más los intereses que corresponden a la tasa activa que fija el Banco de la Nación Argentina, desde la fecha de la mora hasta su efectivo pago.

Costas: atento lo dispuesto por el art. 550 del CPCYC, será a cargo del accionado, por ser el vencido.

Honorarios: Finalmente, corresponde reservar pronunciamiento sobre regulación de honorarios para la etapa procesal oportuna(cfr. art. 20 Ley 5480).

Por ello,

RESUELVO

I- ORDENAR se lleve adelante la presente ejecución seguida por el letrado **PATRICIO NOBLE** en contra del accionado **CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN**, hasta hacerse la parte acreedora íntegro pago de la suma de **\$445.066,72 (PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SESENTA Y SEIS CON 72/100)** en concepto de honorarios regulados al ejecutante, suma que incluye el 10% de aportes previsionales, con más los intereses que corresponden a la tasa activa que fija el Banco de la Nación Argentina, desde la fecha de la mora hasta su efectivo pago, conforme se considera.

II- COSTAS: Al accionado conforme se analizó.

III- HONORARIOS:reservar pronunciamiento para su oportunidad.

REGISTRAR, ARCHIVAR Y HACER SABER 1336/23-I5.CL

Actuación firmada en fecha 11/04/2024

Certificado digital:

CN=KUTTER Guillermo Ernesto, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20218946829

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.